



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2018-00589-00
PROCESO	Sucesión
CAUSANTE	LUIS ALFREDO MONTOYA CÓRDOBA
DEMANDADO	MARY LUZ MONTOYA TOBÓN
DECISION	REQUIERE PREVIO APROBAR PARTICIÓN

Una vez revisado el trabajo de partición presentado por la apoderada de los solicitantes, advierte el Despacho algunas falencias por lo que, se requiere a la partidora para que nuevamente proceda a rehacer el trabajo de partición, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

1. En el escrito elevado se allega CESIÓN DE DERECHOS HERENCIALES DE RICHARD ALFREDO MONTOYA a favor de MARY LUZ y BERENICE MONTOYA TOBÓN, y toda vez que conforme al art. 1857 inciso 2° del Código Civil, la venta de una sucesión hereditaria no se reputa perfecta ante la ley mientras no se haya otorgado la escritura pública; deberán aportar la copia de la escritura pública o escrituras públicas de venta (cesión) de derechos hereditarios.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBN1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831793b60d8e0c243e67359a01567c9968c22ca06499b24d99cc70b14764c545**

Documento generado en 09/09/2022 01:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>